

CODIGO:	GAF-JC-F-02	ESTUDIOS PREVIOS	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO, PIEZAS GRÁFICAS Y ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ASEO PARA EL DESARROLLO, DIVULGACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL, ADELANTADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ.

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 21 del Acuerdo No. 013 de 23 de octubre de 2024 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 013 de 23 de octubre de 2024 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO".

La E. S. E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, artículo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ, de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de las resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 013 de 2024 o estatuto de contratación, así como lo regulado en la resolución No. 066 de 7 de noviembre de 2024 o manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

CODIGO:	GAF-JC-F-02	ESTUDIOS PREVIOS	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ es una entidad pública descentralizada del orden departamental, encargada de la prestación del servicio público esencial de salud de baja complejidad a la población del Municipio de Turmequé y su zona de influencia, en cumplimiento de su objeto misional, de las políticas públicas en salud y de los principios de eficiencia, calidad y oportunidad que rigen la función administrativa.

En desarrollo de sus funciones y en el marco de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental, la E.S.E. adelanta de manera permanente actividades orientadas a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, las cuales comprenden procesos de educación en salud, información a la comunidad, sensibilización frente a factores de riesgo, así como la implementación de estrategias colectivas en temas prioritarios como salud pública, hábitos y estilos de vida saludables, prevención de enfermedades crónicas, salud sexual y reproductiva, y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, entre otros.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, resulta indispensable garantizar mecanismos eficaces de divulgación y comunicación que permitan informar oportunamente a la comunidad sobre las jornadas, campañas, brigadas y demás acciones que se ejecutan en el territorio, promoviendo la participación activa de la población y asegurando el acceso efectivo a los servicios y programas ofertados por la entidad.

En este contexto, la E.S.E. requiere contar con material publicitario, piezas gráficas, así como elementos de papelería y aseo que faciliten tanto la difusión masiva de la información como la adecuada ejecución logística de las actividades en campo. Estos insumos constituyen herramientas esenciales para el fortalecimiento de las estrategias de información, educación y comunicación en salud, permitiendo estandarizar mensajes, mejorar la visibilidad institucional, garantizar la apropiación del conocimiento por parte de la comunidad y asegurar condiciones adecuadas de higiene y organización en el desarrollo de las jornadas.

De igual forma, la disponibilidad de estos elementos contribuye directamente al cumplimiento de las metas, indicadores y lineamientos definidos en el Plan de Salud Territorial y en los instrumentos de planeación en salud pública, así como a las obligaciones derivadas de los convenios suscritos para la ejecución del PIC Departamental, en los cuales la E.S.E. actúa como ejecutora de actividades orientadas al bienestar colectivo.

Así las cosas, la contratación del suministro de material publicitario, piezas gráficas y elementos de papelería y aseo se configura como una necesidad cierta, actual y verificable, orientada a garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la ejecución de las actividades del PIC, fortaleciendo la relación entre la institucionalidad y la comunidad, y promoviendo el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la salud.

En consecuencia, una vez identificada, cuantificada y justificada la necesidad institucional, y verificada la existencia de disponibilidad presupuestal, resulta procedente y conveniente adelantar el proceso

CODIGO:	GAF-JC-F-02	ESTUDIOS PREVIOS	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

contractual, con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de las acciones en salud pública y la efectiva atención de la población beneficiaria.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO, PIEZAS GRÁFICAS Y ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ASEO PARA EL DESARROLLO, DIVULGACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL, ADELANTADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUE.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.365.000)**

El valor del contrato incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos asociados al suministro objeto del contrato. En ningún caso se generará relación laboral alguna entre la E.S.E. y el contratista

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en UN (01) MES contado a partir de la firma del acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al contratista el valor total del contrato en un solo pago contraentrega, previa entrega efectiva de los elementos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura correspondiente.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Turmequé, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

El detalle del suministro es el siguiente:

[Handwritten signature]

CODIGO:	GAF-JC-F-02	ESTUDIOS PREVIOS	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

CANT.	DESCRIPCION
350	CARTILLAS PLAN DE CUIDADO, FOLLETOS Y CARTILLAS DE 17 X 23,5 CM CON 80 PÁGINAS, EN PAPEL BONDO DE 75 GRS, IMPRESAS A COLOR, CARÁTULA EN PAPEL PROPALCOTE DE 230 F, IMPRESAS A 4 X 4 TINTAS A COLOR POR AMBAS CARAS, COSIDAS AL CABALLETE. REF. BOYACÁ PRÁCTICAS PARA UN BUEN VIVIR. PLAN INTEGRAL DE CUIDADO FAMILIAR
2	PENDONES MATERIAL LONA BANNER 120"160
2	ROLL UP
15	PIEZAS PUBLICITARIAS
20	SHARPIE FINE BLACK
10	TABLA PLANILLERA OFICIO
40	FOMI 1/8 10 UND ESCARCHADO SURTIDO
20	TIJERAS PUNTA ROMA
2	CAJA DE RESMA TAMAÑO CARTA
4	PISTOLAS SILICONA 1/2
10	SILICONAS LIQUIDAS 250ML
3	SILICONA PAQUETE X10 DE 1/2
25	JABON ANTIBACTERIAL
25	GEL A BASE DE ALCOHOL
25	TOALLAS DE PAPEL

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

CODIGO:	GAF-JC-F-02	ESTUDIOS PREVIOS	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

6. Certificar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia laboral, parafiscal y de seguridad social respecto del personal vinculado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informe de la ejecución del objeto contractual.
9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales cuando a ello haya lugar
11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.
12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar el material publicitario, piezas gráficas y elementos de papelería y aseo según el objeto del contrato, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y características definidas por la E.S.E. y el PIC Departamental.
2. Garantizar la calidad de los insumos, impresión, acabados, materiales y piezas digitales entregadas.
3. Diseñar, diagramar, producir y entregar las piezas gráficas impresas y digitales conforme a los lineamientos institucionales, imagen corporativa, contenidos técnicos y observaciones realizadas por la E.S.E.
4. Ajustar, corregir o modificar los diseños cuando así lo requiera la entidad, sin costo adicional.
5. Entregar los elementos de papelería y aseo en los tiempos, condiciones y cantidades establecidas por la E.S.E.
6. Reponer oportunamente el material que presente defectos de calidad o no cumpla con las especificaciones técnicas pactadas.
7. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la ejecución de las actividades y la programación de entregas.
8. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos de autor, propiedad intelectual y uso de imágenes.
9. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones tributarias, parafiscales y de seguridad social a que haya lugar.
11. Guardar confidencialidad sobre la información suministrada por la E.S.E.
12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente aplicable.

5.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO.

CODIGO:	GAF-JC-F-02	ESTUDIOS PREVIOS	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **profesional universitaria (tesorera)** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 013 de 2024 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Proveedor con experiencia en este tipo de suministros

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

- Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
- Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
- Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la libreta militar, cuando aplique.
- Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
- Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).

CODIGO:	GAF-JC-F-02	ESTUDIOS PREVIOS	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

- f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
- g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 24 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 013 de 2024 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es el suministro, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los suministros vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 24 y 25 del Acuerdo 013 de 2024, lo siguiente:

"ARTÍCULO 24. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. *Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*

24.1. *Contratación Directa.*

(...).

ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*

25.1. Por la cuantía:

25.1.1 *Cuando el monto del contrato sea de 300 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza."*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

CODIGO:	GAF-JC-F-02	ESTUDIOS PREVIOS	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ** queda obligada en virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2450103008 denominado "Costos Indirectos PIC DEPTO", conforme al CDP No. 175 de abril 15 de 2026.
--------------------	---

11. ESTUDIO DE MERCADO

En atención a la naturaleza del presente contrato de suministro y teniendo en cuenta los precios históricos de contratación que, para el mismo objeto, ha celebrado con anterioridad la Empresa Social del Estado Hospital Baudilio Acero de Turmequé, así como las condiciones actuales del mercado, se determinó el presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.365.000)**, valor que constituye el monto estimado del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de suministro** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: El incumplimiento de los términos de la propuesta, el incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, la deficiente calidad de los bienes suministrados, así como la indebida interpretación o suministro de información incorrecta a la E.S.E. Hospital Baudilio Acero de Turmequé, constituirán causales de incumplimiento contractual y darán lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en el contrato y en la normativa vigente.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

CODIGO:	GAF-JC-F-02	ESTUDIOS PREVIOS	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 013 de 2024 o Estatuto de Contratación, el art. 44 indica:

"ARTÍCULO 44. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS: En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o cuando la gerente lo crea necesario e indispensable pedir garantías, deberá pactarse de manera expresa, ..."

Como el contrato no excede el valor de \$61.281.675 para la vigencia 2026, no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía y la forma de pago.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ.


ZULMA ESTUPINAN ESTUPINAN
 Gerente E.S.E. Hospital Baudilio Acero de Turmequé

Turmequé, abril de 2026.